



Resolución Jefatural

N° 018-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 09 de mayo de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 418-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 22 de abril de 2022; el Informe N° 0034-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP de fecha 26 de abril de 2022; el Memorandum N° 587-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 04 de mayo de 2022; el Memorandum N° 678-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 04 de mayo de 2022, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 004-2020-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la programación, autorización, utilización y asignación, rendición, seguimiento y control de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 6.2.8 de la Directiva antes mencionada establece que *"El reembolso de gastos por comisión de servicio procederá ante situaciones o casos excepcionales (no previstos), debidamente justificados, así como en caso de no haberse otorgado los viáticos oportunamente, o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo y objetivo de la comisión. Dichos reembolsos deberán ser debidamente justificados y sustentados por la unidad orgánica correspondiente mediante informe técnico que indique la situación de contingencia";*

Que, asimismo, el numeral 7.3.7 de la acotada Directiva establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización de la Unidad de Administración. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal";*

Que, a través del Memorandum N° 418-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 22 de abril de 2022, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión solicita el reembolso de viáticos de la comisión de servicio del señor Edinson Pereira López (Chofer de la Entidad) efectuada el 12 de marzo de 2022, para realizar el traslado del personal de la Entidad para el reconocimiento y trabajo de campo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos para la playa Tortugas, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 0034-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP de fecha 26 de abril de 2022, el Coordinador del Área de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 312.40 (Trescientos doce con 40/100 Soles) por los gastos incurridos por el señor Edinson Pereira López. Asimismo, señala que no se obtuvieron los viáticos respectivos, debido a que el Área de Contabilidad comunicó que no se podía proceder con la interfase SIGA-SIAF para el trámite de las planilla N° 199 y N° 233, a razón de la persistencia de inconvenientes para generar el ticket en el soporte MEF;

Que, mediante Memorándum N° 587-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 04 de mayo de 2022, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2022 por la suma de S/ 312.40 (Trescientos doce con 40/100 Soles) para atender el reembolso a favor del señor Edinson Pereira López;

Que, a través del Memorándum N° 678-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 04 de mayo de 2022, este despacho emitió opinión favorable respecto al reembolso del señor Edinson Pereira López, por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, es necesario tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considerará lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado la Unidad y Área competentes la documentación y los requisitos necesarios, corresponde disponer se efectúe el reembolso de viáticos a favor del señor Edinson Pereira López conforme al monto señalado en el Informe N° 0034-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP de fecha 26 de abril de 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el reembolso de viáticos a favor del señor Edinson Pereira López por el monto ascendente a S/ 312.40 (Trescientos doce con 40/100 Soles) en atención a los gastos efectuados en la comisión de servicio realizada al departamento de Ancash, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago por concepto de reembolso de viáticos a que se refiere el artículo anterior, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE